

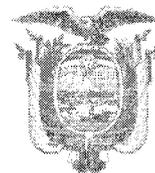


RESOLUCIÓN ARCOTEL-2019-0834

ABG. ANDRÉS CORAL ÁLAVA
**COORDINADOR GENERAL ADMINISTRATIVO FINANCIERO DE LA AGENCIA DE
REGULACIÓN Y CONTROL DE LAS TELECOMUNICACIONES ARCOTEL**

CONSIDERANDO:

- Que, la Ley Orgánica de Telecomunicaciones entró en vigencia a partir de su promulgación en el Tercer Suplemento del Registro Oficial Nro. 439 de 18 de febrero de 2015;
- Que, en el artículo 142 de la Ley Orgánica de Telecomunicaciones, se crea la Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones (ARCOTEL), como persona jurídica de derecho público, con autonomía administrativa, técnica, económica, financiera y patrimonio propio, adscrita al Ministerio rector de las Telecomunicaciones y de la Sociedad de la Información. La Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones es la entidad encargada de la administración, regulación y control de las telecomunicaciones y del espectro radioeléctrico y su gestión, así como de los aspectos técnicos de la gestión de medios de comunicación social que usen frecuencias del espectro radioeléctrico o que instalen y operen redes;
- Que, el artículo 147 de la norma *Ibídem*, dispone que *"La Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones será dirigida y administrada por la o el Director Ejecutivo, (...). Con excepción de las competencias expresamente reservadas al Directorio, la o el Director Ejecutivo tiene plena competencia para expedir todos los actos necesarios para el logro de los objetivos de esta Ley y el cumplimiento de las funciones de administración, gestión, regulación y control de las telecomunicaciones y del espectro radioeléctrico, así como para regular y controlar los aspectos técnicos de la gestión de medios de comunicación social que usen frecuencias del espectro radioeléctrico o que instalen y operen redes, tales como los de audio y video por suscripción.- Ejercerá sus competencias de acuerdo con lo establecido en esta Ley, su Reglamento General y las normas técnicas, planes generales y reglamentos que emita el Directorio y, en general, de acuerdo con lo establecido en el ordenamiento jurídico vigente."*;
- Que, el artículo 148 de la Ley Orgánica de Telecomunicaciones, señala: *"Atribuciones del Director Ejecutivo. Corresponde a la Directora o Director Ejecutivo de la Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones: "(...) 1. Ejercer la dirección, administración y representación legal, judicial y extrajudicial de la Agencia. (...)12. Delegar una o más de sus competencias a los funcionarios de la Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones. (...)."*;
- Que, el artículo 2 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, establece el Régimen Especial, señalando que: *"Se someterán a la normativa específica que para el efecto dicte el Presidente de la República en el Reglamento General a esta Ley, bajo criterios de selectividad, los procedimientos precontractuales de las siguientes contrataciones: "(...) 3. Aquellas cuyo objeto sea la ejecución de actividades de comunicación social destinadas a la información de las acciones del Gobierno Nacional o de las Entidades Contratantes (...)."*



- Que, en el artículo 6, número 9a, de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, se define el término “**Delegación**”, como: *“Es la traslación de determinadas facultades y atribuciones de un órgano superior a otro inferior, a través de la máxima autoridad, en el ejercicio de su competencia y por un tiempo determinado.- Son delegables todas las facultades y atribuciones previstas en esta Ley para la máxima autoridad de las entidades y organismos que son parte del sistema nacional de contratación pública.- La resolución que la máxima autoridad emita para el efecto podrá instrumentarse en decretos, acuerdos, resoluciones, oficios o memorandos y determinará el contenido y alcance de la delegación, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial, de ser el caso. (...) En el ámbito de responsabilidades derivadas de las actuaciones, producto de las delegaciones o poderes emitidos, se estará al régimen aplicable a la materia.”;*
- Que, el artículo 88 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, establece lo siguiente: *“La contratación de estudios para la determinación de estrategias comunicacionales e información orientada a generar criterios de comunicación, información, imagen y publicidad comunicacional; y, la contratación de productos comunicacionales, servicios y actividades comunicacionales y de los medios para la difusión de los mismos, destinadas a la información de las acciones del Gobierno Nacional o de las Entidades Contratantes, se efectuará de conformidad con los procedimientos previstos en esta sección”;*
- Que, el artículo 90 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, establece lo siguiente: *“En el caso de que la entidad contratante optare por contratar productos comunicacionales y servicios comunicacionales a través de un proceso de selección, se observará el siguiente procedimiento:*
- 1. La máxima autoridad de la entidad contratante o su delegado, emitirá una resolución fundamentada, señalando los motivos que le facultan para acogerse al régimen especial aprobará los pliegos y dispondrá el inicio del procedimiento especial, estableciendo el cronograma para el proceso.*
 - 2. Una vez publicada la resolución, la entidad contratante procederá a invitar directamente al menos a 3 proveedores y máximo 5 inscritos en el Registro Unico de Proveedores, adjuntando la documentación pertinente.*
 - 3. Las ofertas se presentarán en el lugar que se determine en los pliegos y hasta el día y hora previstos en los mismos, el cual no podrá exceder de 3 días contados a partir de la publicación de la resolución.*
 - 4. Recibida la oferta, la máxima autoridad de la entidad contratante o su delegado, aplicando los criterios de valoración previstos en los pliegos, seleccionará a la oferta que más convenga a los intereses institucionales, pudiendo al efecto apoyarse en una comisión técnica.*
 - 5. La adjudicación se efectuará al oferente que cumpla con todos los requisitos previstos en los pliegos, de conformidad con los parámetros de evaluación y tomando en cuenta el mejor costo, sin que el precio más bajo sea el único parámetro de selección, de conformidad con el numeral 18 del artículo 6 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.*
 - 6. La adjudicación podrá efectuarse por la totalidad de los productos o servicios requeridos o parte de ellos, de así convenir a los intereses institucionales.*
 - 7. La máxima autoridad o su delegado, mediante resolución motivada, adjudicará la oferta, aún cuando recibiere una sola, si ésta es conveniente a los intereses institucionales, o, declarará desierto el procedimiento, sin lugar a reclamo por parte de los oferentes.*



8. En caso de que se declare desierto el procedimiento, la máxima autoridad podrá iniciar un nuevo proceso de contratación directa con otro oferente, siguiendo el procedimiento establecido en el artículo 89.”;

- Que, mediante Resolución 11-10-ARCOTEL-2019 de 30 de abril de 2019, el Directorio de la Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones, designó al magister Ricardo Augusto Freire Granja, como Director Ejecutivo de la Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones, quien ejercerá las competencias y atribuciones previstas en la Ley Orgánica de Telecomunicaciones y demás normas pertinentes;
- Que, mediante Acción de Personal Nro. 438 de junio 17 de 2019, el Director Ejecutivo de la ARCOTEL, nombró al Abg. Andrés Coral Alava, como Coordinador General Administrativo Financiero;
- Que, el 22 de mayo de 2019, mediante memorando Nro. ARCOTEL-DECS-2019-0137-M, el Responsable de la Unidad de Comunicación Social Encargado, se dirige a los Coordinadores de Títulos Habilitantes, Planificación y Gestión Estratégica, Control, Regulación y Jurídico, para consultar si tienen previsto solicitar que se gestione publicaciones en prensa escrita (avisos pagados) en el presente año, con el fin de proyectar con la información proporcionada el presupuesto referencial en el rubro correspondiente;
- Que, mediante memorando Nro. ARCOTEL-CTHB-2019-0647-M de 31 de mayo de 2019, el Coordinador Técnico de Títulos Habilitantes, en respuesta a la consulta efectuada por el Responsable de la Unidad de Comunicación Social Encargado señala lo siguiente: *“Es menester indicar que actualmente la ARCOTEL se encuentra trabajando en varias actividades para desarrollar los procesos públicos competitivos, entre las cuales la CREG se encarga de elaborar, actualizar y publicar las bases y demás productos de su competencia, por lo que es importante considerar estas actividades dentro de la planificación solicitada por la unidad a su cargo.”*;
- Que, con memorando Nro. ARCOTEL-CADA-1093-M de 19 de julio de 2019, el Director Administrativo, en repuesta a la consulta efectuada mediante memorando Nro. ARCOTEL-DECS-2019-0173-M de julio 15 de 2019, relacionado con el procedimiento a seguir para proceder con las publicaciones en prensa, recomienda el procedimiento a través de Régimen Especial por selección;
- Que, mediante memorando Nro. ARCOTEL-CADF-2019-1319-M de 30 de julio de 2019, la Dirección Financiera, informó a la Unidad de Comunicación Social que existe recursos para atender requerimientos para contratar avisos pagados en medios impresos;
- Que, mediante memorando Nro. ARCOTEL-DECS-2019-0185-M de 2 de agosto de 2019, el Responsable de la Unidad de Comunicación Social Encargado, solicita al Coordinador de Títulos Habilitantes, informar las fechas en las cuales se realizaran las publicaciones en prensa, con el propósito de elaborar un cronograma de uso de los recursos asignados por la Dirección Financiera;
- Que, mediante memorando Nro. ARCOTEL-CTHB-2019-1039-M de 19 de agosto de 2019, el Coordinador de Títulos Habilitantes, en respuesta al pedido formulado por el Responsable de la Unidad de Comunicación Social Encargado, a través de

- memorando Nro. ARCOTEL-DECS-2019-0185-M, informa que las publicaciones se realizarán en el mes de octubre de 2019;
- Que, con Resolución No. ARCOTEL-2019-0727 de 10 septiembre de 2019, la Máxima Autoridad de la ARCOTEL, en el artículo 15, delegó al responsable de la Coordinación General Administrativa Financiera, la facultad para autorizar las contrataciones de Régimen Especial; y, en artículo 16 de la Resolución ibídem, se establece las atribuciones para suscribir todo tipo de resoluciones en materia de contratación pública;
- Que, mediante memorando Nro. ARCOTEL-DECS-2019-0216-M de 12 de septiembre de 2019, el Responsable de la Unidad de Comunicación Social Encargado, se dirige a las Direcciones Financiera, Planificación, Inversión, Seguimiento y Evaluación y a la Dirección Administrativa, para solicitar la validación de la constancia de requerimiento de publicaciones en prensa escrita, en la planificación, PAC y presupuesto y la emisión de la respectiva certificación presupuestaria, por el valor de USD 8.230,77 incluido IVA.
- Que, con formulario de "Validación de Constancia de Requerimiento en la Planificación, PAC y Presupuesto" 2019-UIO-106 de 12 de septiembre de 2019, se validó que el requerimiento de publicaciones en prensa escrita, se encuentra en la Planificación Institucional, Plan Anual de Contrataciones y Presupuesto del ejercicio económico 2019;
- Que, mediante memorando Nro. ARCOTEL-CADF-2019-1712-M de 18 de septiembre de 2019, la Dirección Financiera certificó la disponibilidad de fondos en la partida presupuestaria 530204 "Edición Impresión Reproducción - Publicaciones, Suscripciones - Fotocopiado - Traducción - Empastado - Enmarcación - Serigrafía, Fotografía - Carnetización - Filmación e Imágenes Satelitales", el valor de USD \$ 8.230,77 incluido el IVA, con comprobante de certificación presupuestaria Nro. 615;
- Que, con memorando Nro. ARCOTEL-DECS-2019-0221-M de 19 de septiembre de 2019, el Responsable de la Unidad de Comunicación Social Encargado, solicita al Director Administrativo la contratación de los servicios de una agencia de publicidad para realizar publicaciones institucionales de la ARCOTEL en medios impresos; adjuntando para tal efecto los formularios de estudios previos, términos de referencia, certificación presupuestarias y más documentos habilitantes, para el inicio del respectivo proceso de contratación;
- Que, mediante memorando Nro. ARCOTEL-DECS-2019-0222-M de 25 de septiembre de 2019, el Responsable de la Unidad de Comunicación Social Encargado, solicita a la Máxima Autoridad de la ARCOTEL, autorización para la contratación de los servicios de una agencia de publicidad para realizar publicaciones institucionales de la ARCOTEL en medios impresos, mediante el procedimiento de Régimen Especial por selección;
- Que, mediante comentario en el recorrido en quipux del documento Nro. ARCOTEL-DECS-2019-0222-M, la Máxima Autoridad dispone: "Por favor continuar con el trámite correspondiente";
- Que, mediante memorando Nro. ARCOTEL-DECS-2019-0235-M de 7 de octubre de 2019, el Responsable de la Unidad de Comunicación Social Encargado, como alcance al



memorando Nro. ARCOTEL-DECS-2019-0221-M de 19 de septiembre de 2019, remite la autorización del Director Ejecutivo.

Que, se ha cumplido con los requisitos legales y reglamentarios, propios de este tipo de contrataciones; y,

En uso de sus facultades legales, delegadas por la Máxima Autoridad, mediante Resolución ARCOTEL-2019-0727 de 10 de septiembre de 2019; y, con fundamento en el artículo 2 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública; y, los artículos 88 y 90 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

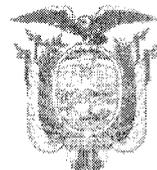
RESUELVE:

ARTÍCULO UNO.- Acoger el procedimiento de Régimen Especial, aprobar los pliegos y autorizar el inicio del proceso de contratación, signado con código RE-ARCOTEL-32-19-M, para la "CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS DE UNA AGENCIA DE PUBLICIDAD PARA REALIZAR PUBLICACIONES EN MEDIOS IMPRESOS DE INFORMACION DE CARÁCTER INSTITUCIONAL DE LA ARCOTEL", con un presupuesto referencial de USD 7.348,90 más el IVA, conforme lo establecido en los artículos 88 y 90 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, Comunicación Social-Proceso de Selección; y, de acuerdo al requerimiento contenido en el Memorando ARCOTEL-DECS-2019-0221-M de 19 de septiembre de 2019, suscrito por el Responsable de la Unidad de Comunicación Social Encargado.

ARTÍCULO DOS.- Invitar a las Empresas: Traffic con RUC Nro. 0991432639001, Serpin con RUC Nro. 1790314618001, MCV Publicidad con RUC Nro. 1790661792001 y Publonce con RUC Nro. 1790836622001, a que presenten sus ofertas técnicas y económicas dentro del procedimiento de Régimen Especial, invitación que se realizará a través del Sistema SOCE.

ARTÍCULO TRES.- En cumplimiento de la Resolución ARCOTEL-2019-0727 de 10 de septiembre de 2019; designar al economista Carlos Eduardo Meza Delgado, como responsable del proceso de contratación en la fase precontractual, que comprende audiencia de preguntas y aclaraciones, apertura de los sobres que contengan las ofertas técnicas y económicas, informe sobre la necesidad de convalidación de errores de ser el caso, análisis de las ofertas, y elaboración del acta de calificación e informará los resultados del proceso con la recomendación de adjudicación o declaratoria de desierto, según sea el caso, al delegado de la máxima autoridad.

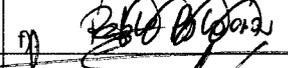
ARTÍCULO CUATRO.- Disponer a la Unidad de Gestión Documental y Archivo, notifique la presente Resolución a la Unidad de Comunicación Social y Dirección Administrativa.



La presente Resolución, que se publicará en el portal www.compraspublicas.gob.ec, entrará en vigencia a partir de su suscripción.

Quito, a 6 de Mayo 2019


Abg. Andrés Eduardo Coral Alava
**COORDINADOR GENERAL ADMINISTRATIVO FINANCIERO
DELEGADO DEL DIRECTOR EJECUTIVO DE LA AGENCIA
DE REGULACIÓN Y CONTROL DE LAS TELECOMUNICACIONES**

Elaborado por: Lcda. Nimia Garófalo	
Revisado por: Lcdo. Pablo Palacios	
Aprobado por: Edgar Granda Mosquera	